

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Concede la Gran Cruz de San Herermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don M. Tamayo.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Dispone que el personal de la inscripción marítima que pase a Infantería de Marina puede ser nombrado aprendiz fogonero.

SECCION DE PERSONAL.—Quedan en expectación de desti-

no los C. de F. don G. Ferrer y don J. Ferrer.—Resuelve instancia de un Auxiliar Naval.—Concede permuta de destino a dos Auxiliares de Electricidad y Torpedos.—Queda adscrito a la Marina Civil el personal que expresa.—Nombramos alumnos del curso de Artillería y Tiro Naval.—Concede licencia a un marinero.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Desestima recurso de alzada del personal que expresa.—Resuelve instancias de los señores que se mencionan.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al T. de N. don D. Novás.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Sobre los buques que no llevan a bordo el personal radiotelegrafista.

Sección oficial

DECRETO

MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros de la Armada D. Manuel Tamayo Orellana, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Herermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día 11 de julio de 1932, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ.

(De la Gaceta número 6).

ÓRDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer que el personal de la inscripción marítima que pase a hacer su servicio, con carácter forzoso, a Infantería de Marina, podrá ser nombrado, cuando haya vacante, Aprendiz fogonero si reúne las condiciones que exige el vigente Reglamento de dicha clase aprobado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 116).

Madrid, 6 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,

Antonio Azarola.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dispone que al entregar el mando del cañonero Eduardo Dato el Capitán de Fragata D. Gabriel Ferrer y Otero

quede en expectación de destino en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

31 de diciembre de 1932.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol y General Jefe de la Sección de Intendencia.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer cese en el mando de la provincia marítima de San Sebastián y quede en expectación de destino el Capitán de Fragata D. José Ferrer y Antón, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 6 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirantes Jefes de la Base naval principal de Ferrol y del Estado Mayor de la Armada y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Excmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el interesado y en vista del resultado del reconocimiento facultativo sufrido al efecto, el Gobierno de la República, se ha servido declarar «no apto» para el servicio en submarinos al Auxiliar segundo Naval D. Eduardo Vázquez Benavides.

Madrid, 2 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Excmo. Sr.: Accediendo el Gobierno de la República a lo solicitado por los Auxiliares segundos de Electricidad y Torpedos D. José Sánchez y Sánchez Mocellán, de la dotación del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, y D. Eduardo Gaviño González, de la del crucero *República*, se ha servido concederles permuta de destino de embarco en las condiciones fijadas en el artículo 12 del vigente Reglamento para la provisión de destinos del personal de la Armada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 2 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra y Comandante del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.

Señores...

Porteros y mozos de oficio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, visto lo informado por la Subsecretaría de la Marina Civil y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que el personal de Porteros y Mozos de Oficios de la Subsecretaría de la Marina Militar que a continuación se relaciona, sin dejar de pertenecer a la misma, quede adscrita a la de la Marina Civil, mientras tanto no se cubran por ésta las plazas de Porteros y Mozos de Oficios que a la misma correspondan.

RELACION DE REFERENCIA

Porteros terceros.

D. Rafael Robles y D. Carlos Pérez de Guzmán.

Mozos de Oficios.

Francisco Caridad Cella, Félix Pinto, Pedro Campos Peillo, Isaac Cristobal, Eduardo Delago Baena, Narciso Sáez y Teófilo Cabezuelo Martínez.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 31 de diciembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Subsecretario de la Marina Civil, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 20 de octubre último (D. O. número 250) para designar a los Oficiales que han de asistir al concurso de especialización en Artillería y Tiro naval, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha tenido a bien nombrar alumnos de dicho curso, que habrá de empezar el día 15 de enero próximo en las Escuelas de Tiro naval "Janer", a los Tenientes de Navío D. Indalecio Núñez Iglesias, D. Mario Garcés López, D. Juan Romero Manso y D. Julio Vizoso López, y a los Alféreces de Navío D. Elías Vázquez Reyes, D. Alberto Cervera Balseyro, D. José Bertrán de Lis y Alzugaray, D. José Saavedra y Patiño y D. Pedro Recacho Eguía, los cuales deberán ser pasaportados con la antelación suficiente para que se encuentren en dichas Escuelas en la fecha de comienzo del curso, de donde pasarán a depender, cesando en sus actuales destinos.

Estos Oficiales se considerarán en comisión del servicio, devengando las dietas reglamentarias en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 2 de mayo último (D. O. número 100).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 6 de enero de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de

Ferrol, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia, Interventor Central del Ministerio y Comandante del transporte *Contramaestre Casado*.

Marinería.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, y como resolución a instancia del interesado, ha tenido a bien conceder licencia ilimitada para navegar al marinerero de primera del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, alumno de Náutica, Manuel García Durán, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1927 (D. O. núm. 29), debiendo cumplimentar el interesado durante el disfrute de la misma cuanto en dicha disposición se ordena.

Madrid, 2 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Comandante del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Excmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Francisco Alvarez Montesinos, del Cuerpo general de servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el DIARIO OFICIAL número 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval o que se le conceda lo que solicita, ajeno al orden del escalafonamiento, y por lo tanto, del recurso de que trata el artículo 59 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil;

Considerando que en el escalafonamiento del recurrente se cumplió exactamente lo preceptuado en la norma sexta del artículo 57 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de personal y Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Alvarez Montesinos, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector general de personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Juan Pasquín y Flores, del Cuerpo General de Servicios Marítimos, procedente de la Escala de Tierra del Cuerpo General de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales primeros de la Reserva Naval:

Considerando que tanto la ley de 12 de enero de 1932, en su artículo 25, como la norma 4.ª del 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil, preceptúan de un modo terminante que los Oficiales de

la Reserva Naval al servicio del Estado en 20 de mayo de 1931 y los que ingresaron en la Escala de Tierra, con el empleo de Oficial, después de dicha fecha, se escalafonarían alternando unos y otros por antigüedad, contándose ésta para aquellos desde la fecha del primer destino, y para éstos desde la del nombramiento de Teniente de Navío.

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección General de Personal y la Asesoría Jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Pasquín y Flores, y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Joaquín Barrios Benedicto, del Cuerpo General de servicios marítimos, procedente de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, pidiendo ser escalafonado en alternativa con los Oficiales de la Reserva Naval:

Considerando que al asignar al recurrente el puesto con que figura en el escalafón de referencia, se ha cumplido exactamente lo preceptuado en la norma 6.ª del artículo 57 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección General de Personal y Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Joaquín Barrios Benedicto y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Luis Bellón Uriarte, doña Amparo Emma Bardan y Mateu y D. Angel Alconada y González, Director el primero del Laboratorio de Canarias, y Ayudantes de dicho Laboratorio y del de Málaga, respectivamente, los dos últimos, del Instituto Español de Oceanografía, en súplica de que se derogue y deje sin efecto la Orden ministerial de 20 de octubre de este año (D. O. núm. 251) en cuanto concedió a los Ayudantes reparadores de dicho Instituto, sin distinción alguna, el derecho a concursar las Ayudantías que pudieran vacar en los Laboratorios Centrales, y que se conserve sólo tal derecho para aquellos Ayudantes Preparadores que ingresaron por oposición;

Resultando que ambas instancias, idénticas en su redacción, alegan como fundamento de su solicitud los dos siguientes: 1.º Que la concesión de ese derecho a todos los Ayudantes Preparadores traería como consecuencia el que pudieran desempeñar plazas de Ayudantes funcionarios que no ingresaron por oposición; y 2.º Que si tomasen parte

en algún concurso para tales Ayudantes y las obtuvieran por no solicitarlas los actuales Ayudantes de los Laboratorios costeros, se encontrarían luego con respecto a ellos en una situación de preferencia a pesar de no haber ingresado por oposición; y

Considerando, en cuanto al primer argumento aducido, que el Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil, de 30 de agosto último, aclarado por la Orden cuya derogación se pretende, no ha podido establecer distinciones en cuanto al derecho a concursar de unos funcionarios por razón del procedimiento por el que fueron nombrados, toda vez que siendo su categoría y retribución la misma y habiendo ingresado al servicio de tales plazas todos ellos, sin diferenciación ninguna, con sujeción a las disposiciones legales en vigor en el momento en que fueron nombrados, es forzoso considerarlos como funcionarios con idénticos derechos, ya que en otro caso se llegaría a la situación injusta de que por no haberseles exigido una oposición en el momento de su ingreso —oposición que ya no pueden hacer porque antes sería preciso desposeerlos de una plaza que legítimamente ocupan con todas las garantías de inamovilidad reconocidas en las leyes— se les condenaba a no poder mejorar jamás su situación, impidiéndoles toda aspiración de ascenso; y se llegaría también a un distinguo que jamás se estableció en precepto legal alguno, pues ante las disposiciones vigentes todos han sido y son Ayudantes Preparadores, legal y legítimamente nombrados;

Considerando que el segundo fundamento de la solicitud no sólo no la justifica, si no que antepone el derecho privativo de un funcionario al de la Administración, toda vez que esa situación se alega que podría crearse si los actuales Ayudantes al existir una vacante no quisieran solicitarla, cae también fuera de la esfera propia de toda petición, pues no se pueden aducir las consecuencias que se derivasen para los reclamantes de la libre y espontánea dejación de un derecho que por propia conveniencia no hubiera ejercitado, como vicios o irregularidades de actos y resoluciones de la Administración encaminados a mantener el buen funcionamiento de los servicios por lo que aquellos que pertenezcan a categorías inferiores dentro del personal del Instituto Español de Oceanografía y se equiparen a los de categoría superior o lleguen a aventajarles, no hacen más que disfrutar de un derecho, una vez que hayan renunciado a utilizarle aquellos que hubieran podido valerse de una preferencia legal;

Considerando que si el ingreso por oposición puede estimarse como constitutivo de un mérito, ya ha sido así tenido en cuenta por la Administración y definido como tal mérito preferente, no sólo en el Reglamento de 30 de agosto último, si no en la Orden de 20 de octubre, cuya derogación se pide, y que una cosa es el mérito superior o preferente en uno para tenerlo en cuenta en la adjudicación de una plaza en concurso, y otra la negación del derecho a unos funcionarios y la concesión a otros, cuando todos tienen igual categoría y consideración y ocupan sus destinos con sujeción a una legislación común;

Considerando que, si bien la reglamentación anterior del Instituto Español de Oceanografía disponía de las plazas de Ayudante no podían obtenerse más que por oposición, el Reglamento orgánico vigente de la Subsecretaría de la Marina Civil de 30 de agosto último, en su artículo 73, establece también, en la forma que determina, el procedimiento del concurso para la provisión de dichas plazas, con lo cual se desvanece el fundamento que los solicitantes ale-

gan al recordar que una Orden ministerial no puede modificar lo dispuesto en un decreto, ya que el que pretenden que sirva de apoyo a sus razones está expresamente modificado por el que ahora rige:

Considerando que la Orden ministerial cuya modificación se pretende no tiene otro alcance que hacer extensivo a todos los Ayudantes Preparadores el derecho que concede un decreto a los de la misma clase que hayan ingresado por oposición, previas las lógicas preferencias que en dicha Orden ministerial se determinan;

Considerando, además, que la Orden cuya derogación se pide fué dictada precisamente en atención a dictados de equidad que ahora se lesionarían si se accediera a la solicitud de referencia, este Ministerio ha resuelto no haber lugar a la derogación de la Orden de 20 de octubre último antes citada y declarar que debe entenderse firme y subsistente en todas sus partes.

Madrid, 29 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector general de personal y alistamiento y Director del Instituto Español de Oceanografía.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Como ampliación a la relación de destinos que se confieren al Cuerpo General de la Armada, inserta en el DIARIO OFICIAL número 306, del año último, se nombra Profesor de la Escuela de tiro naval de Marín al Teniente de Navío D. Daniel Novás Torrente, con carácter forzoso.

Madrid, 24 de diciembre de 1932.—El Jefe de la Sección, *Manuel Fernández*.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Se participa para general conocimiento y para que sirva de gobierno a las Autoridades marítimas, que todos los buques de la matrícula nacional obligados a llevar una instalación de radiocomunicación, no podrán salir a la mar sin llevar a bordo el personal radiotelegrafista reglamentario, ni tampoco lo harán los buques que teniendo actualmente instalada la estación radiotelegráfica, hayan solicitado sus armadores o representantes se les exima de la obligación de llevarla, en tanto no sean resueltos los expedientes de exención favorablemente.

En aquellos buques que han solicitado la exención, pero que no llegaron a embarcar personal radiotelegrafista por no haber sido nunca declaradas útiles sus estaciones, serán selladas éstas por las Autoridades de la Marina Civil mientras no recaiga resolución sobre la exención solicitada.

Madrid, 6 de enero de 1933.—El Inspector General de Navegación, *Emilio Suárez Fiol*.

Señores...